

Acuerdo núm. 8.

EJECUCIÓN DE ACUERDO

EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PLAN EXTRAORDINARIO DE CAMINOS MUNICIPALES 2021.

Por el Secretario General se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua, de fecha 15 de febrero de 2021, cuya parte expositiva dice:

“El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo número 16, adoptado en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2019, con objeto de la aprobación de la liquidación del Plan de Caminos Municipales 2018, instó al equipo de gobierno de la Diputación la elaboración de un nuevo Plan de Caminos Municipales, en el que se incluyan la asistencia económica que correspondía a los municipios de Alboloduy, Albox, Bacares y Tahal en el Plan de 2018, que causaron baja por no disponer de la documentación exigible para ejecutar dichas obras con tiempo suficiente para poder contratar y ejecutar la obra dentro del plazo previsto en el Plan.

El Plan de Caminos Municipales de 2018 asignaba a estos municipios, en función de los criterios fijados en dicho Plan, las siguientes cantidades para hacer efectivas las actuaciones solicitadas por los Ayuntamientos en sus caminos municipales:

BLOQUE II

Alboloduy	63.000 €
Albox	80.000 €
Bacares	66.500 €
Tahal	66.500 €
SUMA	276.000,00€
Honorarios de dirección obra (4%) y Coordinación seguridad y salud (2%)	16.560,00 €
SUMA	292.560,00 €

Código Seguro De Verificación	GRZBeYZxau6+0Agtvlg0Bw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia Lopez - Jefa Servicio Jur. y Adm. F.a.m.a. (por Delegación Secretario Gral. Res. 2206/2015)	Firmado	19/03/2021 09:33:24	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GRZBeYZxau6+0Agtvlg0Bw==			

Los servicios técnicos de Diputación han informado sobre esta distribución de fondos, habiéndose elaborado ya los proyectos técnicos de las actuaciones previstas, con las siguientes Urls:

ALBOLODUY

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9qA4Ha0Z7yiQZDsSrsxCbg==>

ALBOX

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8OiUZ4tQ1FR775lg8dD7Ag==>

BACARES

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YZqJMEapyjahDqqXpb5iSA==>

TAHAL

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JsWBGNIMjBZh1piDAGlu4A==>

A tal efecto, se aplicarán recursos económicos por importe total de doscientos noventa y dos mil, quinientos sesenta euros (292.560,00 €).

En este Plan la Diputación Provincial de Almería asumirá el 100% de los gastos de las obras, dirección de la obra y de coordinación de seguridad y salud, con cargo a la aplicación 3001 454 65003 del presupuesto del año 2021.

El presente Plan tiene carácter plurianual, comprendiendo las anualidades de 2021 y 2022. Para el año 2021, habiéndose consignado en el presupuesto del año 2021 la totalidad de la inversión prevista para el Plan.

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), establece como competencia municipal la “infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad”, siendo la pavimentación de vías públicas un servicio mínimo municipal obligatorio que deben prestar todos los municipios (artículo 26.1.a de la LBRL). Asimismo, el artículo 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), concreta que es competencia municipal el “deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que sea de aplicación”.

Este es uno de los ámbitos materiales donde se hace operativa la cooperación provincial asignada a la Diputación para la coordinación de los servicios municipales entre sí, de forma que se garantice la prestación integral y adecuada de los servicios municipales, y a tales efectos asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios de competencia municipal, mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación (artículo 36.1.a y 36.2.b de la LBRL), y específicamente mediante la asistencia económica prevista en el artículo 13 de la LAULA.

Código Seguro De Verificación	GRZBeYZxau6+0Agtvlg0Bw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia Lopez - Jefa Servicio Jur. y Adm. F.a.m.a. (por Delegación Secretario Gral. Res. 2206/2015)	Firmado	19/03/2021 09:33:24	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GRZBeYZxau6+0Agtvlg0Bw==			

A los efectos de lo dispuesto en los apartados a y b del artículo 36.1 de la LBRL, la Diputación otorgará ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos, conforme a lo previsto en el artículo 36.2.b de dicha Ley.

El artículo 13 de la LAULA establece que “la provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”.

Los planes de asistencia económica, como este, se rigen por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, recabando de los Ayuntamientos sus necesidades e intereses, fijando unos criterios objetivos de priorización de las propuestas.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, Medio Ambiente y Agua, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2021.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Promovido el debate por la Presidencia, en la forma prevista en el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, interviene el portavoz del Grupo Popular, Sr. Giménez Giménez, manifestando que es para recordar que estos cuatro municipios quedaron fuera del Plan de Caminos Municipales. Por tanto, lo que hoy traemos, fue un compromiso del Presidente en el Pleno celebrado en esta Diputación cuando se llevaba este asunto, de darle una subvención y una ayuda directa a estos municipios que quedaron fuera por falta de documentación u otros motivos ajenos a la Diputación. Por tanto, se trae una vez más, en forma de hecho, el cumplimiento de la palabra del Presidente.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la parte normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

Sometido el asunto a votación nominal conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión,

ACUERDA:

1º) Aprobar el Plan extraordinario de Caminos Municipales (PCAM EXTRA) 2021, en el cual solo se admitirán las solicitudes que se refieran a las actuaciones que se detallan a continuación:

Código Seguro De Verificación	GRZBeYZxau6+0Agtvlg0Bw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	19/03/2021 09:33:24
Firmado Por	Maria Garcia Lopez - Jefa Servicio Jur. y Adm. F.a.m.a. (por Delegación Secretario Gral. Res. 2206/2015)				
Observaciones		Página	3/7		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GRZBeYZxau6+0Agtvlg0Bw==				



AYUNTAMIENTO / ACTUACIÓN (URL)	IMPORTE OBRA	IMPORTE HONORARIOS -Asist. Tec. Dirección de Obra 4% -Asist. Tec. Coordinación de Seguridad y Salud 2%
ALBOLODUY https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9qA4Ha0Z7yiQZDsSrsxCbg==	63.000 €	3.780,00 €
ALBOX https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8OiUZ4tQ1FR775lg8dD7Ag==	80.000 €	4.800,00 €
BACARES https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YZqJMEapyiahDqqXpb5iSA==	66.500 €	3.990,00 €
TAHAL https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JsWBGNMjBZh1piDAGlu4A==	66.500 €	3.990,00 €
Subtotal.....	276.000,00€	16.560,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DEL PLAN.....	292.560,00 €	

2º) Este Plan se registrará por las siguientes normas y procedimiento de ejecución:

1. Sólo podrán ser beneficiarios de este Plan los municipios de Alboloduy, Albox, Bacrés, y Tahal, que deberán presentar solicitud (ANEXO I) de adhesión a través de la sede electrónica de www.dipalme.org, o entrando por la Oficina Virtual de Empleados de Diputación, Procedimiento Planes especiales de inversión, en la siguiente url:

https://ov.dipalme.org/TiProceeding/funcionario?entrada=funcionario&idLogica=accesoDirecto&idExpediente=110900_SolicitudPlanesObras&idEntidad=400000

2. Se aprobará como actuación a ejecutar en el Plan mediante Resolución del Presidente de la Diputación, y, por lo tanto, dotada presupuestariamente, siempre que cuente con:

- Certificado de disponibilidad de terrenos, bienes y derechos necesarios para ejecutar la obra, en los términos del ANEXO II.
- Autorizaciones, permisos y demás documentación que, según la legislación específica, sean necesarias para la ejecución de la obra, o en su caso, declaración de innecesariedad de las mismas.
- Informe técnico sobre la adecuación de la obra a la normativa urbanística aplicable al suelo donde se pretende ejecutar, y sobre el cumplimiento de la actuación prevista de la normativa sectorial aplicable.
- Proyecto de ejecución de la obra y certificado del acuerdo de su aprobación por el Ayuntamiento, en los términos del ANEXO III.

El proyecto deberá ser supervisado favorablemente por los servicios técnicos de la Diputación Provincial. Si los servicios técnicos de la Diputación, no consideran supervisable el

Código Seguro De Verificación	GRZBeYZxau6+0AgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia Lopez - Jefa Servicio Jur. y Adm. F.a.m.a. (por Delegación Secretario Gral. Res. 2206/2015)	Firmado	19/03/2021 09:33:24	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GRZBeYZxau6+0AgvtlG0Bw==			

proyecto para poder ser contratado por ésta, se tendrá por no presentado por el Ayuntamiento, al que se le requerirá nuevamente.

3. A la supervisión técnica del proyecto se incorporarán la documentación indicada en los puntos a y b anterior, así como las autorizaciones, permisos y demás documentación necesaria para ejecutar la obra según la legislación específica. Esta documentación será requerida por los servicios técnicos de Diputación Provincial a los Ayuntamientos, que deberán aportarla antes del 30 de septiembre de 2021. En su defecto, la actuación podrá ser dada de baja mediante Resolución de la Presidencia.

4. No podrán ser beneficiarios de este Plan los municipios que, a la fecha de la aprobación de la actuación por Resolución de la Presidencia como actuación a ejecutar, no estén al corriente en sus obligaciones económicas con la Diputación Provincial, o bien, no tengan cedida a esta Administración la recaudación del IBI, IAE e IVTM. Por lo tanto, incurrirán en causa de inadmisión de la solicitud los Ayuntamientos en que concurran ambas circunstancias.

5. Finalmente, desde el Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua, se remitirá al Ayuntamiento el proyecto supervisado para su aprobación, concediéndole a tales efectos un plazo máximo de 30 días, tras los cuales, si el Ayuntamiento no ha presentado certificado acreditativo de la aprobación del proyecto en los términos del Anexo III, la actuación será excluida del Plan mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial.

6. Las entidades locales beneficiarias de esta asistencia económica tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Responsabilizarse del correcto mantenimiento de la infraestructura.
- b) Someterse a actuaciones de comprobación que, en su caso, efectúen los servicios técnicos de la Diputación Provincial.
- c) Adoptar medidas de difusión de la participación de la Diputación Provincial en la realización de la actividad, mediante anuncio en la página web del Ayuntamiento, que deberá permanecer activo, al menos, durante 1 año. En las medidas de difusión que se adopten, se utilizará el modelo de anuncio ANEXO IV.
- d) Se requerirá autorización previa y expresa de la Diputación Provincial para toda referencia que realice el Ayuntamiento en cualquier medio de difusión y redes sociales a la actuación objeto de esta asistencia. Asimismo, se deberá hacer constar la intervención de la Diputación Provincial en la realización de la obra.
- e) El Ayuntamiento deberá invitar a los representantes de la Diputación Provincial a cualquier evento o acto con repercusión en cualquier medio de difusión que se organice en relación a la actuación objeto de la asistencia.
- f) Cumplir los compromisos adquiridos en el plan de pagos de las deudas que tuviese con

Código Seguro De Verificación	GRZBeYZxau6+0Agtvlg0Bw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia Lopez - Jefa Servicio Jur. y Adm. F.a.m.a. (por Delegación Secretario Gral. Res. 2206/2015)	Firmado	19/03/2021 09:33:24	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GRZBeYZxau6+0Agtvlg0Bw==			

esta Diputación, en su caso.

La Diputación Provincial podrá exigir del Ayuntamiento que informe respecto al cumplimiento de estas obligaciones, estando el Ayuntamiento obligado a aportar constancia documental al respecto.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a una Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial por el que inhabilitará al Ayuntamiento para ser incluido de los planes de asistencia económica por plazo de dos años.

7. De conformidad con lo indicado en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), la tramitación de este procedimiento será electrónica, por lo que la realización de cualquiera de sus trámites se efectuará a través de la Oficina Virtual (trámites online) ubicada en nuestra sede electrónica, en www.dipalme.org, utilizando el acceso directo del Tablón de Anuncios o de la sede electrónica de www.dipalme.org, o entrando por la Oficina Virtual de Empleados de Diputación, a través del Procedimiento Planes especiales de inversión, con la siguiente url:

https://ov.dipalme.org/TiProceeding/funcionario?entrada=funcionario&idLogica=accesoDirecto&idExpediente=110900_SolicitudPlanesObras&idEntidad=400000

Todas las resoluciones, acuerdos y requerimientos, así como el resultado de las distintas fases del proceso de concesión se publicarán, igualmente, en el tablón de anuncios de la página web de la Diputación Provincial (www.dipalme.org), conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b de la LPAC.

El resultado del proceso de asistencia será objeto de publicación en el portal de transparencia de la Diputación Provincial, conforme a lo exigido por los artículos 6.2 y 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y por los artículos 12.1 y 15 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.

8. Este Plan se ejecutará en las siguientes condiciones:

a) Si, en la supervisión del proyecto, la Diputación Provincial observara la necesidad de reformularlo por razones técnicas que no sean imputables al Ayuntamiento, la Diputación encargará su mejora y asumirá el coste. El nuevo proyecto deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

b) Los Ayuntamientos no podrán desistir de las actuaciones propuestas una vez que esté contratada su ejecución.

Código Seguro De Verificación	GRZBeYZxau6+0Agtvlg0Bw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia Lopez - Jefa Servicio Jur. y Adm. F.a.m.a. (por Delegación Secretario Gral. Res. 2206/2015)	Firmado	19/03/2021 09:33:24	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GRZBeYZxau6+0Agtvlg0Bw==			

No obstante, si en la supervisión del proyecto, o en la ejecución de la obra, se observan incrementos de presupuesto no previstos, se les pondrán de manifiesto a los Ayuntamientos, para que puedan optar entre desistir de la actuación o asumir el exceso de coste generado. Asimismo, como resultado de la supervisión, se podrá reducir el importe de la actuación.

Si se desiste de la actuación, el Ayuntamiento deberá asumir el pago de las posibles indemnizaciones que correspondan al contratista derivadas de la resolución del contrato.

c) El plazo de ejecución del Plan finalizará el 31 de diciembre de 2022.

A tales efectos, se considera concluido el Plan cuando las actuaciones aprobadas hayan sido ejecutadas. Finalmente, los servicios técnicos responsables de las obras incluidas en el Plan elaborarán una memoria en el que se evalúe el resultado de la ejecución del plan en relación al nivel de ejecución de las obras en plazo y al cumplimiento de los objetivos propuestos.

d) Las economías de la licitación que no hubieran sido empleadas en el plazo de ejecución del plan, así como los recursos liberados por no poder ejecutarse la actuación, ya sea por causa imputable al Ayuntamiento o por dificultades en la ejecución de la obra quedarán como créditos disponibles para la Hacienda Provincial, sin que se genere derecho alguno en favor de ningún municipio.

3º) Proceder a la publicación oportuna en la sede electrónica de la Diputación Provincial a través del tablón de anuncios y en el portal de la transparencia.”.

Lo que, en ejecución del expresado acuerdo, le traslado, para su conocimiento y efectos.

- Notificación: Publicación tablón de anuncios electrónico.
- Traslados internos: - Sección de Apoyo Técnico y Maquinaria.
- Servicio Jurídico de Contratación.
- Dirección del Área de FMAA.
- Intervención Provincial.

**LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO DE CONTRATACIÓN
DEL ÁREA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y AGUA**

Fdo.: María García López.

(Por delegación del Secretario General, según
resolución de la Presidencia 2.058/2012).

Código Seguro De Verificación	GRZBeYZxau6+0AgtvLG0Bw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia Lopez - Jefa Servicio Jur. y Adm. F.a.m.a. (por Delegación Secretario Gral. Res. 2206/2015)	Firmado	19/03/2021 09:33:24	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GRZBeYZxau6+0AgtvLG0Bw==			